....rio

ESCRITURA Nº: 003-002-000124723

FACTURA Nº: 20181701004P12071

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR: PRODICEREAL S.A.

CUANTIA: US$ 940,804.00

Y

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

OTORGADA POR: PRODICEREAL S.A.

A FAVOR DE: BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

****G.S****

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECSIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**,

ante mi **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor **PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad de Latacunga, en Laguna Cuyabeno e Isla Marchena, pero de paso por la ciudad de Quito, número telefónico dos ocho cero cinco nueve dos cero, con correo electrónico pedro@prodicereal.com.ec, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Gerente General de la Compañía **PRODICEREAL S.A.,** la señora **NARCIZA DE JESUS PEREZ AGUILAR** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empleado privado, en la ciudad de Latacunga, en Laguna Cuyabeno e Isla Marchena, pero de paso por la ciudad de Quito, número telefónico cero nueve ocho dos cinco cinco nueve siete ocho dos, con correo electrónico narciza@prodicereal.com.ec, por sus propios y personales derechos y por último el señor **HECTOR GABRIEL GARCES,** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad de Ambato, en el barrio Ficoa, calle los Melones y Babacos, pero de paso por esta ciudad de Quito, número telefónico cero nueve nueve dos siete dos cero seis cinco cinco, con correo electrónico hgarces@pichincha.com, en su calidad de Apoderado Especial de Banco Pichincha S.A. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y autorizado por los comparecientes para descargar el Certificado Electrónico de Datos de Identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta

escritura; así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de aumento de capital, reforma de estatutos de la compañía PRODICEREAL S.A. y una constitución de hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar y gravar de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODICEREAL S.A. COMPARECIENTES: PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento el señor Pedro Pablo Altamirano Bautista en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de PRODICEREAL S.A., tal como se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante y debidamente autorizado por los accionistas de la compañía, de conformidad con el Acta de Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas que se adjunta como habilitante para el presente instrumento; y por otra los señores Pedro Pablo Altamirano Bautista y Narciza De Jesús Pérez Aguilar, por sus propios y personales derechos y por la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de ocupación empleados privados, capaces y hábiles para contratar y obligarse, y sin impedimento para celebrar este instrumento. **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** a) La Compañía Prodicereal S.A., es una sociedad anónima constituida mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de septiembre de dos mil seis ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Latacunga, el doce de octubre de dos mil seis; b) Los señores cónyuges Pedro Pablo Altamirano Bautista y Narciza De Jesús Pérez Aguilar, por sus propios y personales

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

declaran, son propietarios de los siguientes inmuebles: **b.1.** Un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la Panamericana Sur, parroquia Eloy Alfaro, Distrito Metropolitano de Quito de la Provincia de Pichincha que lo adquirieron mediante escritura pública celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loor y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito con fecha treinta de diciembre de dos mil catorce. Los linderos y dimensiones del lote son los siguientes: **Al Norte:** en treinta y ocho metros sesenta centímetros con calle o camino de entrada a la finca la Pradera: **Al Sur:** en treinta y ocho metros cuarenta centímetros con terreno del doctor Guillermo Jaramillo, pared propia; **Al Este:** en extensión de sesenta y ocho metros veinte centímetros con propiedad del señor Eulogio Barra; y **Al Oeste:** en ochenta metros con terreno de Proesa. El lote de terreno tiene una superficie de tres mil metros cuadrados; **b.dos.** Un inmueble consistente en un lote de terreno signado con B-DOS perteneciente a la parroquia Chantilín, del Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, clave catastral 050652510101621000, que lo adquirieron mediante escritura pública celebrada el día trece de octubre de dos mil quince ante la Notaria Primera del Cantón Latacunga, Dra. Ma. Fernanda Subía Loaiza e inscrita el doce de enero de dos mil dieciséis en el Registro de la Propiedad del Cantón Saquisilí bajo el N° ? Los linderos y dimensiones del lote son los siguientes: **Al Norte:** Panamericana, en longitud de cien metros tres centímetros; **Al Sur:** antes César Augusto Heredia Jiménez hoy Arquitecto Pedro Altamirano, en la longitud de ciento cuatro metros; **Al Este:** propiedad de Segundo Quisanga y señora, en la longitud de treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros; y **Al Oeste:** Vía Latacunga-Saquisilí, en la longitud de diez y seis metros veinte y siete centímetros. El lote de terreno tiene una superficie de dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados; b.tres.

Un inmueble consistente en un lote de terreno signado con A-DOS perteneciente a la parroquia Chantilín, del Cantón Saquisili, Provincia de Cotopaxi, clave catastral 050652510101622000, que lo adquirieron mediante escritura pública celebrada el día trece de octubre de dos mil quince ante la Notaria Primera del Cantón Latacunga, Dra. Ma. Fernanda Subía Loaiza e inscrita el doce de enero de dos mil dieciséis en el Registro de la Propiedad del Cantón Saquisilí. Los linderos y dimensiones del lote son los siguientes: **Al Norte:** Panamericana, en longitud de ciento seis metros cuarenta centímetros; **Al Sur:** propiedad del arquitecto señor Pedro Altamirano, en la longitud de ochenta y seis metros ochenta y un centímetros; **Al Este:** Río Pumacunchi en la longitud de cuarenta y cuatro metros ochenta y seis centímetros; y **Al Oeste:** Propiedad de Segundo Quisanga y señora, en la longitud de treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros. El lote de terreno tiene una superficie de tres mil seiscientos diez metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados; b. cuatro. SOBRANTE de un lote de terreno, ubicado en el perímetro RURAL, em el punto Santa Rita, de la vía a Saquisilí a Latacunga; de la parroquia Chantilin del Cantón Saquisili, Provincia de Cotopaxi, clave catastral 050652510101319000, que lo adquirieron mediante escritura pública celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil nueve ante el Notario Primero del Cantón Saquisilí, Dr. Jaime Augusto Corrales León y debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Saquisilí con fecha cinco de enero de dos mil diez. Los linderos y dimensiones del lote son los siguientes: **Al Norte:** Con propiedad que antes era de los vendedores hoy de Olga Llumiluisa, en una longitud de ciento noventa y seis metros; **Al Sur:** Con propiedad que antes era de Elvia Cevallos hoy de María Elena Herrera, en una longitud de ciento cuarenta y nueve metros; **Al Este:** Con el Río Pumacunchi, en una parte en una longitud de dieciocho metros con cincuenta y un centímetros; en otra parte

en una longitud de veinte metros con trece centímetros; y, en otra parte en una longitud de treinta y seis metros con setenta y un centímetros; y **Al Oeste:** Con camino pública o vía Saquisilí-Latancunga, en una longitud de noventa metros con treinta centímetros. El lote de terreno tiene una superficie de doce mil novecientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados. c) Los señores cónyuges Pedro Pablo Altamirano Bautista Y Narciza De Jesús Pérez Aguilar, por sus propios y personales derechos, han manifestado su voluntad de aportar el referido inmueble a la Compañía PRODICEREAL S.A.; d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PRODICEREAL S.A., celebrada el catorce de mayo de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos, resolvió autorizar al señor PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA, para que en calidad de Gerente General de la compañía, realice en representación de la misma, el aumento de capital mediante aporte de bienes inmuebles y reforma de estatutos de la empresa en NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 940,804.00), para que a raíz de este incremento el capital social de la compañía sea de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,574,214). Se deja constancia que éste aumento de capital se lo realiza de conformidad con lo determinado en la Ley de Compañías del Ecuador, mediante el aporte de bienes inmuebles referidos en los literales b uno, b dos, b tres y b cuatro y que se han descrito ampliamente en los literales precedentes. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Pedro Pablo Altamirano Bautista en su calidad de Gerente General de la compañía PRODICEREAL S.A. y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía

PRODICEREAL S.A., celebrada el catorce de mayo de dos mil dieciocho, declara que la precitada compañía aumenta su capital social en **NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 940,804.00)**, producto del aporte de los inmuebles detallados en los literales b uno, b dos, b tres y b cuatro de la cláusula de antecedentes. Los accionistas señores cónyuges Pedro Pablo Altamirano Bautista y Narciza De Jesús Pérez Aguilar por sus propios y personales derechos, proceden a suscribir el presente aumento de acuerdo al siguiente detalle: ----------

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	INMUEBLE QUITO	INMUEBLE B-DOS	INMUEBLE A-DOS	INMUEBLE PUNTO SANTA RITA	NUEVO CAPITAL
PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA	$318.510,00	$220.402,00	$30.274,00	$47.851,00	$171.875,00	$788.912,00
NARCIZA DE JESUS PEREZ AGUILAR	$314.900,00	$220.402,00	$30.274,00	$47.851,00	$171.875,00	$785.302,00
TOTAL	$633.410,00	$440.804,00	$60.548,00	$95.702,00	$343.750,00	$1.574.214,00

Por lo que, su capital social a raíz de este incremento es de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,574,214)**, mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad. Por lo tanto, señores cónyuges PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA Y NARCIZA DE JESUS PEREZ AGUILAR, por sus propios y personales derechos, declaran por medio del presente instrumento que transfieren a favor de la Compañía Prodicereal S.A. los bienes que se han quedado ampliamente detallados en los literales b uno, b dos, b tres y b cuatro de la cláusula de antecedentes precedentes. **CUARTA: REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-** En virtud del incremento antes mencionado, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PRODICEREAL S.A., celebrada el catorce de mayo de dos mil

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

diecinueve, resolvió por unanimidad de votos sustituir y reformar el artículo quinto de su Estatuto Social, el mismo que dirá: "Artículo Quinto.- El Capital social de la Compañía es de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,574,214), dividido en un millon quinientos setenta y cuatro mil doscientas catorce acciones iguales, acumulativas e indivisibles de US$ 1,00 cada una y se halla integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA	$788.912,00	50%
NARCIZA DE JESUS PEREZ AGUILAR	$785.302,00	50%
TOTAL	$1.574.214,00	100%

QUINTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- El señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Latacunga, Registrador de la Propiedad del Cantón Quito y del Cantón Saquisilí, se servirán inscribir este instrumento dentro de su protocolo, así mismo, se servirán marginar este instrumento en la inscripción de la escritura de constitución de la compañía. **SEXTA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes declara: a. Que el capital suscrito en el último aumento de capital realizado por la compañía se encuentra totalmente pagado; b. Que el capital suscrito en el presente aumento está correctamente integrado; c Que los accionistas que suscriben el aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, y; d. Que la compañía, a la presente fecha, no tiene contratos con el Estado ni con ninguna entidad del Sector Público. **SEPTIMA: AUTORIZACIONES-** Por el presente Instrumento, la compareciente autoriza a la Abg. Ma. Fernanda Azanza, o cualquiera que esta designe para que realicen todos los actos legales tendientes a la perfección de esta escritura. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**

GRAVAR: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por el señor **HECTOR GABRIEL GARCES REA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos tres dos uno tres cinco guion cuatro (180232135-4), en su calidad de Apoderado Especial del Banco Pichincha C.A., según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, para los efectos de este contrato, se podrá denominar simplemente **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".**- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** El señor Pedro Pablo Altamirano Bautista, portador de la cedula de ciudadanía número cero cinco cero uno tres seis cero uno siete guion seis, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía **PRODICEREAL S.A.**, tal como se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante y debidamente autorizado por los accionistas de la compañía, de conformidad con el Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, que se adjunta como habilitante para el presente instrumento; a quien en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar como **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".** La compareciente tiene plena capacidad para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** LA DEUDORA HIPOTECARIA es propietaria de cuatro inmuebles que a continuación se detallan: **A)** Un lote de terreno signado como **B-DOS,** ubicado en la parroquia Chantilin, cantón Saquisili, provincia de Cotopaxi, de la superficie de dos mil docientos ochenta y cuatro metros cuadrados, clave catastral 050652510101621000, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Panamericana, en la longitud de cien metros tres centímetros; SUR: arquitecto Pedro Altamirano, en la longitud de

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

ciento cuatro metros; ESTE: propiedad de Segundo Quisanga y señora en la longitud de treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros; y, OESTE: Vía Latacunga-Saquisilí, en la longitud de dieciséis metros veintisiete centímetros. **B)** un lote de terreno signado como **A-DOS,** ubicado en la parroquia Chantilin, cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, de la superficie de tres mil seiscientos diez metros cuadrados ochenta decimetros cuadrados, clave catastral 050652510101622000, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Panamericana, en la longitud de ciento seis metros cuarenta centímetros; SUR: propiedad del señor Pedro Altamirano, en la longitud de ochenta y seis metros ochenta y un centímetros; ESTE: Rio Pumacunchi, en la longitud de cuarenta y cuatro metros ochenta y seis centímetros; y, OESTE u OCCIDENTE: propiedad de Segundo Quisanga y señora, en la longitud de treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros. **C)** sobrante de un lote de terreno, ubicado en el perímetro rural, en el punto Santa Rita de la vía a Saquisilí Latacunga, de la parroquia Chantilin del cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, con una superficie de doce mil novecientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y cinco decimetros cuadrados (12.966,65m2), clave catastral 050652510101319000, que se halla dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: NORTE: con propiedad de Olga Llumiluisa, en una longitud de ciento noventa y seis metros; SUR: con propiedad de María Elena Herrera, en una longitud de ciento cuarenta y nueve metros; ESTE o ORIENTE: con el Rio Pumacunchi en un una parte, en una longitud de dieciocho metros con cincuenta y un centímetros; en otra parte en una longitud de veinte metros con trece centímetros; y, en otra parte en una longitud de treinta y seis metros con setenta y un centímetros; y, OESTE U OCCIDENTE: con camino público o vía a Saquisilí – Latacunga, en una longitud de noventa metros con treinta centímetros. **D)** un lote de terreno ubicado en la Panamericana Sur,

parroquia Eloy Alfaro, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de la superficie de TRES MIL METROS CUADRADOS, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: en treinta y ocho metros sesenta centímetros con calle o camino de entrada a la finca La Pradera; SUR: en treinta y ocho metros cuarenta centímetros con terreno del doctor Guillermo Jaramillo, pared propia; ESTE: en una extensión de sesenta y ocho metros veinte centímetros con propiedad del señor Eulogio Barra; OESTE u OCCIDENTE: en ochenta metros con terreno de Proesa. **DOS.-** Los inmuebles anteriormente referidos, fueron adquiridos por la compañía **PRODICEREAL S.A.**, conforme consta en la primera parte de este mismo instrumento público, inmuebles que se adquiere por el aporte en especie realizado por el señor PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA, como pago por el aumento de capital efectuado por la compañía **PRODICEREAL S.A. TRES.-** La Junta General Universal de Accionistas de la compañía PRODICEREAL S.A., legalmente reunida el cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, autorizó se realce el aumento de capital, que se paga mediante el aporte y transferencia de dominio de los inmuebles materia de este contrato, conforme se ha detallado en la segunda parte de este instrumento público, y, a su vez, los hipotequen a favor del Banco Pichincha C. A., constituyendo sobre los inmuebles prohibición voluntaria de enajenar. Se acompaña, como documento habilitante de esta escritura pública, un ejemplar auténtico del acta de la referida Junta General Universal de Accionistas. TERCERA.- **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**, esto es la Compañía **PRODICEREAL S.A.** constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre los inmuebles de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre ellos se levanten o se llegaren a levantar, detallados en el

punto UNO de la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos de los inmuebles que se hipotecan y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dichos inmuebles no estuvieren comprendidas en los linderos que han quedado expresados, quedarán también hipotecadas, porque es voluntad de La **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"** que el gravamen comprenda a todas la propiedades descritas en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de los inmuebles hipotecados. Además, por acuerdo de las partes, se establece prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en los Registros de la Propiedad de los cantones correspondientes. Por tanto, La **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan, todos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince y del inciso segundo del artículo dos mil trescientos dieciséis del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que

la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es, la compañía **PRODICEREAL S.A.**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se

dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO,** o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si la

PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no conservaren el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumplieran con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufriere un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontraren en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindieran o enajenaren sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**

HIPOTECARIA que presenten los comprobantes de pagos que se indican en el literal **g)** o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y éstas se negaren a exhibirlos; **i)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudaren a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, **l)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumplieren cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula

resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA mantenga obligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obligan a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la

fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA. DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del bien hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago

de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última .**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en los Registros de la Propiedad correspondientes, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINT A.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para

obtener la inscripción de este contrato en los correspondientes Registros de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y quedan sometidas a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas que considere de estilo, a fin de que la misma adquiera la calidad de fehaciente instrumento público.". **HASTA AQUÍ LAS MINUTAS,** que quedan elevadas a escritura pública, las misma que están firmada por la Abogada María Fernanda Azanza Arias, profesional con matrícula número once mil novecientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha y Abogado Esteban Herdoíza, matrícula número ocho mil ciento cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí el Notario, al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA
C.C. 0501360176

NARCIZA DE JESUS PEREZ AGUILAR

C.C. 1802676 376

HECTOR GABRIEL GARCES

C.C. 180232135-4

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota...

NOTARÍA PRIMERA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALTAMIRANO FLAVIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAUTISTA MARIA ISOLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2011-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-18

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018
050136017-6 001 - 0331
ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO
COTOPAXI LATACUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
1 Multa 112.50 CostRep 0 Tot.USD 112.50
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00C
5634288 03/07/2018 14:35:30
5634288

Quito a

MSc. RÓMULO [illegible]
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

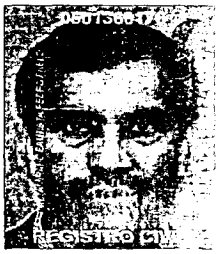

Número único de identificación: 0501360176

Nombres del ciudadano: ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ AGUILAR NARCIZA DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 1991

Nombres del padre: ALTAMIRANO FLAVIO HUMBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BAUTISTA MARIA ISOLINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-182-72778

184-182-72778

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

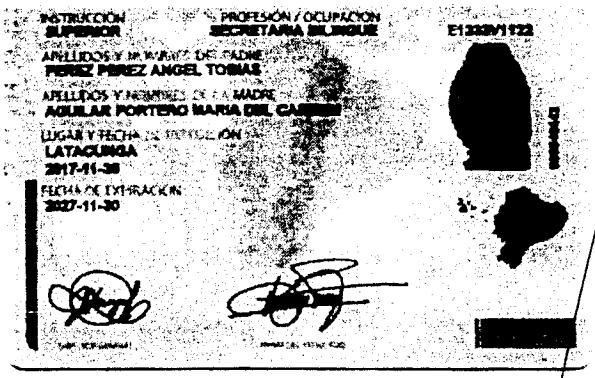

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referendum 2018

180227637-6 014 - 0269

PEREZ AGUILAR MARCIA DE JESUS

COTOPAXI LATACUNGA

IGNACIO FLORES

6 USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 000

5634291 03/07/2018 14 41 37

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZON: [illegible] de la Ley Notarial [illegible] original que se [illegible] ..... [illegible]

Quito [illegible] 2018

MSc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

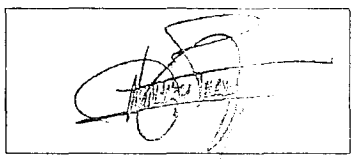

Número único de identificación: 1802276376

Nombres del ciudadano: PEREZ AGUILAR NARCIZA DE JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/SAN BARTOLOME DE PINLLO

Fecha de nacimiento: 12 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: SECRETARIA BILINGUE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 1991

Nombres del padre: PEREZ PEREZ ANGEL TOBIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUILAR PORTERO MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-182-72789

181-182-72789

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a online@registrocivil.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi

NUMERO RUC: 0591712551001

RAZON SOCIAL: PRODICEREAL S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO

CONTADOR: GARZON GUANOLUISA MIRIAN ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	12/10/2006	**FEC. CONSTITUCION:**	12/10/2006
FEC. INSCRIPCION:	24/04/2007	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	06/04/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS).

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: IGNACIO FLORES (PARQUE FLORES) Barrio: EL NIAGARA Calle: AV. UNIDAD NACIONAL Número: 176 Intersección: TOMAS DE BERLANGA Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA GASOLINERA SILVA Telefono Trabajo: 032664406 Telefono Trabajo: 032664405 Telefono Trabajo: 032664407 Celular: 0997929547 Email: miriangarzon100@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 3

JURISDICCION: \ ZONA 3\ COTOPAXI **CERRADOS:** 0

09 ABR 2018

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IBCM220306 **Lugar de emisión:** LATACUNGA/CALLE SANCHEZ **Fecha y hora:** 09/04/2018 16:50:19

Latacunga, octubre 14 del 2016.

Sr. Arq.
Pedro Pablo Altamirano Bautista
Ciudad

Estimado Arq.:

Por el presente tengo el agrado de comunicarle que en la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía realizada el 15 de septiembre del dos mil dieciséis se procedió a nombrar a usted para se desempeñe en el cargo de **GERENTE GENERAL de** la Compañía por un periodo de cinco años de acuerdo al artículo decimo sexto del Estatuto Social de la Compañía, para que la represente legal, judicial o extrajudicialmente y las demás funciones señaladas.

La compañía **PRODICEREAL S.A.** se constituyo mediante escritura pública el veinte y cinco de Septiembre del año 2006 otorgada ante el Notario primero del Cantón Latacunga, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de Octubre del 2006 bajo número 0226.

Atentamente,

Narciza de Jesús Pérez Aguilar
PRESIDENTE

11/09/16 10:
Nº TRAMITE: 70304-0041-16
DOCUMENTO: Nombramiento
EXP: 36448

Sra.
Narciza de Jesús Pérez Aguilar
PRESIDENTE

Latacunga, octubre 14 del 2016
Acepto nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía.

Arq. Pedro Altamirano Bautista.
C.C. 0501360176

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO MERCANTIL a fojas 1023 bajo la partida No. 3913
Latacunga, a 26 de oct del 2016
REGISTRADOR

NOTARIA PRIMERA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA PRODICEREAL S.A.

En la ciudad de Latacunga, República del Ecuador, el día de hoy, catorce de mayo de 2018, a las 16h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida Unidad Nacional 176 y Tomas de Berlanga, se reúnen los siguientes accionistas:

[redacted]	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA	US$ 318,510	50,28%
NARCIZA DE JESUS PEREZ AGUILAR	US$ 314,900	49,71%
TOTAL	US$ 633,410	100%

Preside la Junta, la señora Narciza de Jesús Pérez Aguilar, Presidenta de la Compañía y como tal Presidente de la Junta, y actúa como Secretario el señor Pedro Pablo Altamirano Bautista en su calidad de Gerente General de la Compañía y como tal secretario de la Junta.

La Presidenta solicita a la Secretaria que se constate el quórum y se elabore la correspondiente lista de asistentes, hecho lo cual y con la presencia del 100% del capital social, los accionistas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, la misma que se instala con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. **AUMENTO DE CAPITAL POR APORTE DE BIENES INMUEBLES**
2. **REFORMA DE ESTATUTOS**
3. **HIPOTECA DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE BANCO PICHINCHA**

1. **AUMENTO DE CAPITAL**

En este momento el Gerente General pone en conocimiento de los accionistas, que la Compañía está en proceso de crecimiento y desarrollo de nuevos proyectos y por ello es necesario reforzar la estructura patrimonial de la misma, por lo que el Gerente General ha mocionado en aportar los siguientes Inmuebles:

- **Un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la Panamericana Sur, parroquia Eloy Alfaro, Distrito Metropolitano de Quito de la Provincia de Pichincha** que lo adquirieron mediante escritura pública celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loor y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito con fecha treinta de diciembre de dos mil catorces. Los linderos y dimensiones del lote son los siguientes: **Al Norte:** en treinta y ocho metros sesenta centímetros con calle o camino de entrada a la finca la Pradera: **Al Sur:** en treinta y ocho metros cuarenta centímetros con terreno del doctor Guillermo Jaramillo, pared propia; **Al Este:** en extensión de sesenta y ocho metros veinte centímetros con propiedad del señor Eulogio Barra; y **Al Oeste:** en ochenta metros con terreno de Proesa. El lote de terreno tiene una superficie de tres mil metros cuadrados;

- **Un inmueble consistente en un lote de terreno signado con B-DOS perteneciente a la parroquia Chantilín, del Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi** que lo adquirieron mediante escritura pública celebrada el día trece de octubre de dos mil quince ante la Notaria Primera del Cantón Latacunga, Dra. María Fernanda Subía Loaiza e inscrita el doce de enero de dos mil dieciséis. Los linderos y dimensiones del lote son los siguientes: **Al Norte:** Panamericana, en longitud de cien metros tres centímetros; **Al Sur:** antes César Augusto Heredia Jiménez hoy Arquitecto Pedro Altamirano, en la longitud de ciento cuatro metros; **Al Este:** propiedad de Segundo Quisanga y señora, en la longitud de treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros; y **Al Oeste:** Vía Latacunga-Saquisilí, en la longitud e diez y seis metros veinte y siete centímetros. El lote de terreno tiene una superficie de dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados;

- **Un inmueble consistente en un lote de terreno signado con A-DOS perteneciente a la parroquia Chantilín, del Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi** que lo adquirieron mediante escritura pública celebrada el día trece de octubre de dos mil quince ante la Notaria Primera del Cantón Latacunga, Dra. María Fernanda Subía Loaiza e inscrita el doce de enero de dos mil dieciséis. Los linderos y dimensiones del lote son los siguientes: **Al Norte:** Panamericana, en longitud de ciento seis metros cuarenta centímetros; **Al Sur:** propiedad del arquitecto señor Pedro Altamirano, en la longitud de ochenta y seis metros ochenta y un centímetros; **Al Este:** Río Pumacunchi en la longitud de cuarenta y cuatro metros ochenta y seis centímetros; y **Al Oeste:** Propiedad de Segundo Quisanga y señora, en la longitud de treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros. El lote de terreno tiene una superficie de tres mil seiscientos diez metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados;

- **SOBRANTE de un lote de terreno, ubicado en el perímetro RURAL, em el punto Santa Rita, de la vía a Saquisilí a Latacunga; de la parroquia Chantilin del Cantón Saquisili, Provincia de Cotopaxi** que lo adquirieron mediante escritura pública celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil nueve ante el Notario Primero del Cantón Saquisilí, Dr. Jaime Augusto Corrales León y debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón con fecha cinco de enero de dos mil diez. Los linderos y dimensiones del lote son los siguientes: **Al Norte:** Con propiedad que antes era de los vendedores hoy de Olga Llumiluisa, en una longitud de ciento noventa y seis metros; **Al Sur:** Con propiedad que antes era de Elvia Cevallos hoy de María Elena Herrera, en una longitud de ciento cuarenta y nueve metros; **Al Este:** Con el Río Pumacunchi, en una parte en una longitud de dieciocho metros con cincuenta y un centímetros; en otra parte en una longitud de veinte metros con trece centímetros; y, en otra parte en una longitud de treinta y seis metros con setenta y un centímetros; y **Al Oeste:** Con camino pública o vía Saquisilí-Latacunga, en una longitud de noventa metros con treinta centímetros. El lote de terreno tiene una superficie de doce mil novecientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Analizada la propuesta por los concurrentes luego de varios análisis que coadyuvaron a encaminar las mejores acciones tanto para los accionistas como para la Compañía, resuelven por unanimidad aumentar el capital de la Compañía

mediante el aporte de los bienes inmuebles antes descritos de conformidad con los valores que a continuación se detallan:

INMUEBLE QUITO	$440.804,00
INMUBLE B2	$60.546,00
INMUEBLE A2	$95.720,00
INMUEBLE SANTA RITA	$343.734,00

La Compañía actualmente tiene un capital de US$ 633,410 dividido de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA	US$ 318,510	50,28%
NARCIZA DE JESUS PEREZ AGUILAR	US$ 314,900	49,71%
TOTAL	US$ 633,410	100%

Con el aumento de capital que se realiza y el capital social quedará en la suma de US$ 1,577,214 y conformado como a continuación se detalla:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	INMUEBLE QUITO	INMUEBLE B-DOS	INMUEBLE A-DOS	INMUEBLE PUNTO SANTA RITA	NUEVO CAPITAL
PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA	$318.510,00	$220.402,00	$30.274,00	$47.851,00	$171.875,00	$788.912,00
NARCIZA DE JESUS PEREZ AGUILAR	$314.900,00	$220.402,00	$30.274,00	$47.851,00	$171.875,00	$785.302,00
TOTAL	$633.410,00	$440.804,00	$60.548,00	$95.702,00	$343.750,00	$1.574.214,00

De la misma manera los accionistas unánimemente autorizan a el señor Pedro Pablo Altamirano Bautista en su calidad de Gerente General para que suscriba los documentos públicos y privados entre ellos escrituras públicas para la legalización de lo aprobado en esta Junta.

2. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

Los accionistas unánimemente proceden a reformar y aprobar el nuevo texto del artículo quinto en los siguientes términos: Artículo Quinto.- El Capital social de la Compañía es de US$ 1,577,214 (Un millón quinientos setenta y siete mil doscientos catorce dólares de los Estados Unidos de América) dividido en Un millón quinientas setenta y siete mil doscientas catorce acciones iguales, acumulativas e indivisibles de US$ 1,00 cada una y se halla integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA	$788.912,00	50,11%
NARCIZA DE JESUS PEREZ AGUILAR	$785.302,00	49,89%
TOTAL	$1.574.214,00	100%

3. HIPOTECA DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE BANCO PICHINCHA

En este momento el Gerente General pone en conocimiento de los accionistas, que en la misma línea del crecimiento es importante mantener créditos con Instituciones financieras, de allí la necesidad de hipotecar los bienes inmuebles que hoy se aportan.

La moción es aprobada por unanimidad y por lo tanto proceden a autorizar al Gerente General para que pueda de manera individual contraer créditos con Banco Pichincha, así como proceder a la hipoteca de los bienes inmuebles consistentes en:

- **Un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la Panamericana Sur, parroquia Eloy Alfaro, Distrito Metropolitano de Quito de la Provincia de Pichincha**
- **Un inmueble consistente en un lote de terreno signado con B-DOS perteneciente a la parroquia Chantilín, del Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi**
- **Un inmueble consistente en un lote de terreno signado con A-DOS perteneciente a la parroquia Chantilín, del Cantón Saquisili, Provincia de Cotopaxi**
- **SOBRANTE de un lote de terreno, ubicado en el perímetro RURAL, em el punto Santa Rita, de la vía a Saquisilí a Latacunga; de la parroquia Chantilin del Cantón Saquisili, Provincia de Cotopaxi**

Para lo cual podrá suscribir los documentos públicos y privados que se requiera para el efecto.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que una vez leída fue aprobada por unanimidad, firmando para constancia de ello todos los accionistas concurrentes.

El Presidente procede a levantar la sesión a las dieciocho horas.-

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA.-

Pedro Pablo Altamirano Bautista
Secretario de la junta

NOTARÍA CUARTA ... RAZÓN: ... Art. 18.5 de la Ley Notarial ... original ... foja(s)
Quito ...

MSc. ... NOTARIO CUARTO

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMERA

PODER ESPECIAL

BANCO PICHINCHA C.A.

HÉCTOR GABRIEL GARCÉS REA

17 DE ABRIL DE 2015

INDETERMINADA

17 DE ABRIL DE 2015

Av. Gaspar de Villarroel E4-50 y Av. Amazonas, esquina, Edificio "Miño" Oficina No. 301.

Factura: 002-002-000002899

20151701035P00936

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701035P00936

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniete	Documento de Identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C A	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001		APODERADO(A) ESPECIAL	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CANCELA ARA HECTOR GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802321354	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:

HÉCTOR GABRIEL GARCÉS REA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

SHP

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de abril de dos mil quince, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, designado mediante acción de personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO – DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil trece, expedida por la señora Directora General del Consejo de la Judicatura; comparece a la celebración de la presente escritura, el señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, en su calidad de Gerente General del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, conforme consta del nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de ciudadanía, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su

cargo, sírvase incorporar una en la que conste el **PODER ESPECIAL** que otorga el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA por intermedio de su Gerente General y que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Compareciente.-** Interviene el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, a nombre y en representación del Banco Pichincha Compañía Anónima, en su calidad de Gerente General y en consecuencia representante legal, conforme se acredita con la copia de su nombramiento que se incorpora como documento habilitante en esta escritura. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Objeto:** El señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en su calidad de Gerente General del Banco Pichincha Compañía Anónima de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente y con el conocimiento del Presidente del Banco, expresa que es su voluntad otorgar a nombre del Banco Pichincha Compañía Anónima poder especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor del señor HECTOR GABRIEL GARCES REA, para que a nombre y en representación del Banco Pichincha Compañía Anónima pueda realizar los siguientes actos: **UNO.-** uno.uno) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha Compañía Anónima, sujetándose siempre a las políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los diferentes tipos de crédito determinados por el Banco; uno.dos) Comparecer a

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito

las cesiones de cartera como cesionario o cedente; uno.tres) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; uno.cuatro) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra o venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; uno.cinco) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados.- **DOS.-** Suscribir y aceptar: dos.uno) Contratos de sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha Compañía Anónima preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, etcétera; dos.dos) Convenios o contratos de cualquier clase como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha Compañía Anónima, siempre y cuando hayan sido autorizados por los órganos competentes del Banco; dos.tres) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

dos.nueve) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas dos.diez) Cartas compromiso de pago que se generen producto de los créditos aprobados con garantía hipotecaria en el Banco Pichincha Compañía Anónima. **TRES.-** Pueda: tres.uno) Comparecer a las cesiones como cesionario, endosar o ceder documentos quirografarios como pagarés o letras de cambio que fueren pagados por descuentos, garantes o terceros, contratos de compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, debiendo ser este endoso o cesión siempre sin responsabilidad del Banco. tres.dos) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima; tres.tres) Endose o ceda por el valor al cobro documentos, como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro documento o contrato, etc. para el cobro por la vía judicial; tres.cuatro) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias emitidas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, antes Banco del Pichincha Compañía Anónima. tres.cinco) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; tres.seis) Aceptar cesiones y trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco; tres.siete) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados a raíz de operaciones de créditos que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. **CLÁUSULA TERCERA: Plazo y vigencia.-** El

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

limitativo de administración, de garantía o cualquier clase de encargo fiduciario y cualquier otro contrato específico de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos de fideicomiso mercantil, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; dos.cuatro) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean estas comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, asi como para la instrumentación de una operación de compra de cartera o de arrendamiento mercantil; dos.cinco) Ampliaciones, aclaraciones o reformas a los contratos de hipoteca y prenda en mención; dos.seis) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial a los contratos de prenda e hipotecas u otras constituidas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; dos.siete) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; dos.ocho) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco;

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

plazo de este poder es indefinido a contarse desde esta fecha, sin perjuicio de lo cual, el Banco a través de su Gerente General, podrá revocar este poder en cualquier momento. El presente poder se confiere, mientras el apoderado especial sea funcionario del Banco Pichincha Compañía Anónima. **CLÁUSULA CUARTA: Responsabilidad.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos sus actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha Compañía Anónima, sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. El mandatario será responsable personal y pecuniariamente por los actos que realice fuera de lo permitido en las políticas internas de la institución, por lo que se debe abstener de realizarlos. El presente mandato no podrá ser delegado. **CLÁUSULA QUINTA:** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera el otorgamiento de otros poderes especiales conferidos a otros funcionarios, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. Agregue Usted, señor Notario, los documentos y demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la doctora María de los Ángeles Román, abogada con matrícula profesional número cuatro mil quinientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.
CC. 170313161-3

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

BANCO PICHINCHA C.A.

054252

Quito, 17 de abril del 2013

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, **Gerente General** del Banco Pichincha C.A., por el período de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este período, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estaturos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3° del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,

Dr. Fidel Egas Grijalva
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013

Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c. 1703131613

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Registro Mercantil de Quito

054253

TRÁMITE NÚMERO: 16752

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6954
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA ACEPTACION:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006 NOTARIA 3 UIO RM 08/08/2006 COD.ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Ingésimo Quinto - D.M. Quito

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

V. 0116497

054250

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 100 COPIAS + 2 Di 642 +1

P.R.R.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

RÍA PRIMERA

CANTÓN LATACUNGA

054251

BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilián Aróstegui
Mat. 3019

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Tnglia. Quinto - D.M. Quito

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

054254

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matricula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Se PROTOCOLIZO EN EL ARCHIVO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO que actualmente se encuentra a mi cargo, en fe de ello y a petición de parte interesada confiero esta 705ava copia Certificada de PROTOCOLIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DE AURELIO FERNANDO POZO CRESPO.- Firmada y sellada en Quito, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil catorce.-

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Registro Mercantil de Quito

Número de | TRAMITE 22195

PETICIÓN:
CERTIFICAR QUIENES CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL "BANCO PICHINCHA C.A.", CON FUNDAMENTO EN LOS ULTIMOS NOMBRAMIENTOS INSCRITOS YA QUE NO SE HAN INSCRITO NOMBRAMIENTOS NUEVOS HASTA LA FECHA.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:
Que bajo No.- 6949 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE del **"BANCO PICHINCHA C.A."**, otorgado a favor del Señor **DARIO FIDEL EGAS GRIJALVA,** por el período de UN AÑO.- En tal calidad, usted es el principal personero del Banco, pero no ejerce la representación legal será Presidente , también de la Junta General y del Directorio, todo esto de conformidad con el artículo 40 del estatuto social. En caso de falta o ausencia suya, el directorio encargará al Presidente del Directorio al Vicepresidente del Directorio, de acuerdo con el mencionado artículo 40, numeral 9 y llamará al Presidente Adjunto a reemplazarlo en las funciones que no sea las de Presidente del Directorio. de acuerdo con el artículo 36 numeral 12, en concordancia con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social.- Que bajo No.- 6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** del **"BANCO PICHINCHA C.A."**, otorgado a favor del Señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO,** por el período de UN AÑO, Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 45 al 50, así con el 53, 57, 58. Y 59 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la Representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del capítulo Quinto de los Estatutos.- Que bajo No.- 6955 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de **VICEPRESIDENTE** del **"BANCO PICHINCHA C.A."**, otorgado a favor del Señor **SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA,** por el período de UN AÑO. El Directorio al designarle, le dio a usted la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, con sujeción al artículo 53 del Estatuto Social.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco.- Que bajo No.- 11.722 del Registro de Nombramientos de ocho de Agosto del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de **REPRESENTANTE JURIDICO** del **"BANCO PICHINCHA C.A."**, otorgado a favor del Señor **JAIME MANUEL FLOR RUBIANES,** por el período de **DOS AÑOS,** en tal virtud, sus principales deberes y atribuciones constan en los artículos 53, al 55 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud de acuerdo con los mencionados artículos, usted, al igual que otros Representantes Jurídicos, que designe el Directorio, tendrán individualmente la Representación del Banco, exclusivamente para

UNA DE DOS

1224437

Registro Mercantil de Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto

NUARIA PRIMERA.....

actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, con facultada para otorgar y revocar los Poderes de procuración judicial, a nombre del Banco, sin perjuicio de la plena validez , subsistencia y efecto de aquellos poderes de procuración judicial que hubieren otorgado u otorguen el Presidente Adjunto o Gerente General.- Que bajo No.- 12.273 del Registro de Nombramientos de tres de Septiembre del dos mil catorce, Tomo 145, se halla inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE ADJUNTO** del **"BANCO PICHINCHA C.A."**, otorgado a favor del Señor **ANTONIO ALFONSO ACOSTA ESPINOSA,** por el período de **UN AÑOS.-** Sus principales atribuciones y deberes constan en los Artículos 45 y 53 del estatuto del Banco Pichincha C.A., usted tendrá individualmente la Representación Legal, tanto Judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del capítulo quinto de los Estatutos.- Quito, a dos de Abril del dos mil quince.- **EL REGISTRADOR.-**

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003-RMQ-2015

JC/mm.-
Resp.....

DOS DE DOS

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Av. 6 de Diciembre N56-78 Y Gaspar de Villarroel (esq)
Teléfonos: (593 2) 2263-590/ 2265-446
Quito-Ecuador

122436

Factura: 002-002-000002558

20151701035D01297

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701035D01297

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE "BANCO PICHINCHA" SE ME PRESENTO 1 DOCUMENTO DI: 10 COPIAS y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala 35 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Identificación y Cedulación

CÓDIGO 1 43b3b20 USD. 6.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO MARGINADO Tomo 12 Pág. 27 Acta 1433

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y NUEVE de JUNIO de mil novecientos OCHENTA Y SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : AURELIO FERNANDO PAZO CRESPO nacido en QUITO-PICHINCHA, el 11 de JULIO de 19 60 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula Nº 170313161-3, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de GONZALO PAZO y de MERY CRESPO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NANCY HAYDEE PAGAÑO DOMINGUEZ nacida en QUITO-PICHINCHA, el 6 de NOVIEMBRE de 19 62, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170276968-6, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de ALEXIS PAGAÑO y de NANCY DOMINGUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 19 DE JUNIO DE 1.987

En este matrimonio reconocieron a su hij..... llamad.....

OBSERVACIONES:

LT

FIRMAS :

CERTIFICO

Papel Electrónico

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Copia Integra Copia Integra Copia Integra

Nacimiento ☐ Matrimonio ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito , 13 de Abril del 2011, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial de AURELIO FERNANDO POZO CRESPO con **NANCY HAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ**.- Documento que se archiva con el No. 2011- 2100.- Quito, 1 de Julio del 2011. / fr.-

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decla-

.... del Juez .... con fecha

.... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9

f) ....

Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO- de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ** .- Documento que se archiva con el 2011- 52. Quito, 19 de Enero del 2011.-sc.-

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

....

....

....

....

No 1052

CERTIFICO

Físico Electrónico

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento auténtico que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

31 JUL. 2014

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170313161-3

POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1960-07-11
ECUATORIANA
M
Casado
NANCY HAYDEE
PROAÑO

SUPERIOR
EMPLEADO PRIVADO
POZO GONZALO
CRESPO MERY
QUITO
2010-12-29
2020-12-29

E4333V4222

CNE

040

040 - 0205 1703131613

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA
QUITO
MARISCAL SUCRE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

17 ABR 2015

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2014-17-01-35-P00936

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL otorgada por el BANCO PICHINCHA C.A. a favor del señor HÉCTOR GABRIEL GARCÉS REA, debidamente sellada y firmada, en Quito, diecisiete de abril de dos mil quince.-

35

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado en *fojas(s).*
Doy fe.

Quito a 18 DIC 2015

MSc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

COPIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 180232135-4
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCES REA
HECTOR GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA MARIA
PALACIOS GUERRERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCES SEGUNDO ELOY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REA RUBI MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-16

V133313122

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

013
JUNTA No.

013 - 225
NÚMERO

1802321354
CÉDULA

GARCES REA HECTOR GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

AMBATO
CANTÓN

ZONA

LA MATRIZ
PARROQUIA

Quito a [illegible] 2018

MSc. [illegible]
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

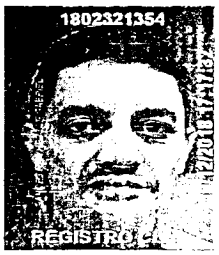

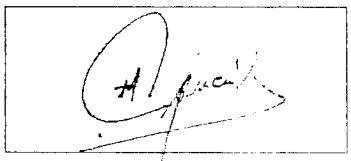

Número único de identificación: 1802321354

Nombres del ciudadano: GARCES REA HECTOR GABRIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALACIOS GUERRERO ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE JUNIO DE 2000

Nombres del padre: GARCES SEGUNDO ELOY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: REA RUBI MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-182-72942

186-182-72942

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

QUITO ALCALDÍA

Número de Ingreso N° : 2018-TD-22193

Número de liquidación N° : 2018-TD-0175009 (A)

Fecha de Liquidación: 2018/06/05

aaaa/mm/dd

NOTARÍA PRIMERA

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:

Aporte A Compañías

CANTÓN LATACUNGA

que otorga: ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO — Tradente / Vendedor

a favor de: PRODICEREAL S A — Adquirente / Comprador

Notaría: 35

Valor Contractual: 440804,00

Predio/s: 43201 — Denominación: No existen construcciones

Avalúo catastral del predio: 440803,08 — Porcentaje: 100,0000 %

	Tributos Causados	Observaciones
UTILIDAD:	3683.39	
ALCABALA:	4408.04	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS:	1484.66	

aaaa/mm/dd

Fecha de impresión del certificado: 2018/07/05

Liquidador responsable: eenriquez

~~886.20~~

RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN ..... FOJAS SON FIEL CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO LO CERTIFICO.

Quito, a 10 DIC 2018

RJ. P.G.

Msc. Rómulo Joselito Pallo Quisilema
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Jimmy Gallardo Asanza
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

La información constante en el presente documento, ha sido obtenida de la Base de Datos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo reportado por las instituciones del sistema financiero.

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal www.quito.gob.ec

444,40
ND

COMPROBANTE DE PAGO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001

ALCALDÍA

DINERS CLUB

Transferencia de Dominio

Título de Crédito / Orden para Pago	: 00015722721	**Fecha Emisión**	: 2018-06-05
Año de Tributación	: 2018		
Identificación	: 00591712551001	**Fecha Pago**	: 2018-07-02
Contribuyente	: PRODICEREAL S A		

UBICACIÓN

Clave Catastral	: 0000000000	**Número de Trámite**	: 0175009
Dirección	:		
Placa	:		

INFORMACIÓN	CONCEPTO	TOTALES
175009-ALC-194223-	ALCABALAS	4,408.04
	Subtotal :	4,408.04
	Descuento	-0.00
	Total Cancelado :	4,408.04

****

Transacción : 20778167
Cajero : tdinners

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de impresión : miércoles, 04 de julio del 2018

RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN ...... FOJAS SON FIEL COMPULSA DE LOS DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO LO CERTIFICO.

Quito, a 16 DIC 2019

Msc. Rómulo Joselito Pallo Quisilema
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

COMPROBANTE DE PAGO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001

QUITO ALCALDÍA

DINERS CLUB

Transferencia de Dominio

Título de Crédito / Orden para Pago	: 00015722722	**Fecha Emisión**	: 2018-06-05
Año de Tributación	: 2018		
Identificación	: 00000501360176	**Fecha Pago**	: 2018-07-02
Contribuyente	: ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO		

UBICACIÓN

Clave Catastral	: 0000000000	**Número de Trámite**	: 0175009
Dirección	:		
Placa	:		

INFORMACIÓN	CONCEPTO	TOTALES
175009-OBR-184374	OBRAS EN EL DISTRITO	1,484.66
	Subtotal :	1,484.66
	Descuento	-0.00
	Total Cancelado :	1,484.66
		******************

Transacción : 20778190
Cajero : tdinners

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de impresión : miércoles, 04 de julio del 2018

RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LAS IMPRESIONES QUE ANTECEDEN EN .... FOJAS SON FIEL REPRODUCCIONES DE LOS DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO LO CERTIFICO.

Quito, a 10 DIC 2018

Msc. Antonio Avelino Pillo Quisilema
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

COMPROBANTE DE PAGO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RUC: 1760003410001

DINERS CLUB

Transferencia de Dominio

Título de Crédito / Orden para Pago	: 00015722720	**Fecha Emisión**	: 2018-06-05
Año de Tributación	: 2018		
Identificación	: 00000501360176	**Fecha Pago**	: 2018-07-02
Contribuyente	: ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO		
UBICACIÓN			
Clave Catastral	: 0000000000	**Número de Trámite**	: 0175009
Dirección	:		
Placa	:		

INFORMACIÓN	CONCEPTO	TOTALES
175009-UTI-194080-	UTLD VENTA INMUEBLES(PLUSV	3,683.39
	Subtotal :	3,683.39
	Descuento	-0.00
	Total Cancelado :	3,683.39

Transacción	: 20778182
Cajero	: tdinners

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de impresión : miércoles, 04 de julio del 2018

RAZÓN DE ACUERDO AL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIA/FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS DESDE PÁGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO QUE CERTIFICO.

Quito, a 13 JUL 2018

Msc. Ricardo Augusto Patiño Quishpe
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by CESAR DAVID LEON ALVAREZ
Date: 2018.12.13 12:46:30 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 389997
Número de Petición: 417343
Fecha de Petición: 3 de Diciembre de 2018 a las 12:47
Número de Certificado: 522801
Fecha emisión: 13 de Diciembre de 2018 a las 12:45

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Referencias: 30/12/2014-PO-113984f-43668i-114357r

Tarjetas:;T00000550569;

Matriculas://28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO que:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la Panamericana Sur, de la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón, con matrícula número ELOYA0007091.- LINDEROS.- NORTE, en una longitud de treinta y ocho metros sesenta centímetros calle o camino de entrada a la finca La Pradera. SUR, en una longitud de treinta y ocho metros cuarenta centímetros terreno del doctor Guillermo Jaramillo, pared propia. ESTE, en una extensión de sesenta y ocho metros veinte centímetros, propiedad del señor Eulogio Barra; y OCCIDENTE, en una longitud de ochenta metros terreno de propiedad de Proesa. SUPERFICIE: tres mil metros cuadrados.- La venta se realiza como cuerpo cierto.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA y NARCIZA DE JESUS PEREZ AGUILAR

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la compañía IROKO CIA. LTDA., según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEGUNDO Subrogante del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita el TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- ANTECEDENTES: IROKO COMPAÑIA LIMITADA, adquirió el Inmueble situado en la panamericana Sur, de la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón, mediante compra a INDUSTRIA MADERERA QUITO, según consta de la escritura pública otorgada el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el diez y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte

interesada, la certificación se le confiere con base en lo que consta en los libros, por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: MABM
Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN ..... FOJAS SON DEL CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO LO CERTIFICO.

Quito, a 16 DIC 2011

R.J. P.O.

Msc. Rómulo Joselito Pallo Quisilema
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0780931

GOBIERNO DE PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

AÑO	RECAUDACIONES		FECHA DE PAGO	
2018	COMPROBANTE DE COBRO		2018-11-15	
CÉDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	N• DE CUOTAS
5917125510001	PRODICEREAL S A		2018-11-15	1 a 1
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
0.00	0.00	0.00 0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2000		440.60 1.80	COACTIVA 0.00
				SUBTOTAL 0.00
COBRADO POR	N• VENTANILLA	No. DE DEPÓSITO		PAGO TOTAL
cmora		18263022		442.50
DETALLE				

DEL CANTÓN LATACUNGA

N• COMPROBANTE	

JEFE/A RECAUDACIONES

IMP. IGM. 09-18 • L/ •

0780932

GOBIERNO DE PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

AÑO	RECAUDACIONES		FECHA DE PAGO	
2018	COMPROBANTE DE COBRO		2018-11-15	
CÉDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	N• DE CUOTAS
5917125510001	PRODICEREAL S A		2018-11-15	1 a 1
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
0.00	0.00	0.00 0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: DERECHOS		0.00 1.80	COACTIVA 0.00
				SUBTOTAL 0.00
COBRADO POR	N• VENTANILLA	No. DE DEPÓSITO		PAGO TOTAL
cmora		18263022		1.80
DETALLE				

PICHINCHA

N• COMPROBANTE	

JEFE/A RECAUDACIONES

IMP. IGM. 09-18 • L/ •

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripcion:	27 de Febrero de 2019 a las 16:06
Nro. Inscripcion:	5910
Fecha de Repertorio:	29 de Enero de 2019 a las 13:54
Nro. Repertorio:	2019007385
Nro. Tramite:	446214
Nro. Petición:	477172
Libro:	PROPIEDAD
Entidad:	NOTARIA CUARTA de QUITO
Tipo de Contrato:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Parroquias	ELOY ALFARO

Digitally signed by FATIMA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ
Date: 2019.02.27 16:06:53 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Comparecientes

TRADENTE: NARCIZA DE JESUS PEREZ AGUILAR, cédula: 1802276376, y PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA, cédula 0501360176, casados entre si domiciliados en LATACUNGA EN LAGUNA CUYABENO E ISLA MARCHENA, comparecen por sus propios derechos. BENEFICIARIO - ADQUIRENTE: COMPAÑIA PRODICEREAL S A , R.U.C.: 0591712551001, Representado por: PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA en calidad de Gerente General según nombramiento que se adjunta como habilitante. domiciliado en LATACUNGA EN LAGUNA CUYABENO E ISLA MARCHENA.

Otorgamiento

En esta fecha se me presentó una copia certificada de la escritura de TRANSFERENCIA DE DOMINIO otorgada ante la NOTARIA CUARTA de QUITO con fecha 17 de Diciembre del 2018.-

Antecedentes

Los cónyuges PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA y NARCIZA DE JESUS PEREZ AGUILAR adquirieron el Inmueble situado en la Panamericana Sur, de la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón, Mediante compra a la compañía IROKO CIA. LTDA., según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEGUNDO Subrogante del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, inscrita el TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- ANTECEDENTES: IROKO COMPAÑIA LIMITADA, adquirió el Inmueble situado en la panamericana Sur, de la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón, mediante compra a INDUSTRIA MADERERA QUITO, según consta de la escritura pública otorgada el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el diez y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Objeto

Con estos antecedentes los cónyuges señores NARCIZA DE JESÚS PEREZ AGUILAR y PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA por sus propios derechos; TRANSFIERE EL DOMINIO a titulo de aumento de capital a favor de la compañía PRODICEREAL S A legalmente representada por el señor PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA, en calidad de Gerente General según nombramiento que se adjunta como habilitante sobre el Inmueble situado en la Panamericana Sur, de la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón. No. de predio 43201

Descripción del Inmueble (datos tomados del Folio Real)

LINDEROS GENERALES.- NORTE, en una longitud de treinta y ocho metros sesenta centimetros calle o camino de entrada a la finca La Pradera. SUR, en una longitud de treinta y ocho metros cuarenta centímetros terreno del doctor Guillermo Jaramillo, pared propia. ESTE, en una extensión de sesenta y ocho metros veinte centimetros, propiedad del señor Eulogio Barra; y OCCIDENTE, en una longitud de ochenta metros terreno de propiedad de Proesa. SUPERFICIE: tres mil metros cuadrados.- La transferencia se realiza como cuerpo cierto.

Valor Comercial

La cuantía de este contrato es: NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHO CIENTOS CUATRO Dolares de los Estados Unidos de America. Se ha verificado, el pago de impuestos tasas y contribuciones por esta transferencia, conforme exige la ley.-

Gravámenes y Limitaciones

Por esta misma escritura la compradora constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del BANCO DEL PICHINCHA C.A..- QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR Y GRAVAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

Observaciones

Se ha presentado el certificado de gravámenes No. 522801, Fecha emisión: 13 de Diciembre de 2018, Responsable: MABM.- EL REGISTRADOR.-

Inscriptor: CJAE
Revisor: CJAE

Documento firmado electrónicamente

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
Saquisilí

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
DIRECCIÓN FINANCIERA

RUC: 0560000700001
Dirección: Barreno y 24 de Mayo

SECCIÓN RENTAS

0067515

Por $ **608.46**

El Sr. IPROIDICEREAL S.A.

RUC: S.N.

Cancela al Municipio de Saquisilí la suma de

SEISCIENTOS OCHO 46/100 DOLARES

En concepto de: ALCABALA NOTARIA 1RA. SAQUISILI

serv.adm.

Servicios Administrativos:

En consideración de lo cual, el Sr. Jefe de Rentas emite este Título de Crédito en Saquisilí, a 29 de AGOSTO del 201 8

Tiempo normal de pago 30 días

Refrendado y entregado para el cobro al Tesorero Municipal.

GADMIC Saquisilí

JEFE DE RENTAS

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO - RECAUDADOR

GADMIC Saquisilí GRAVAMENES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CRP. 2096

LA INFRASCRITA REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAQUISILI, CERTIFICA:

Que revisados los índices de gravámenes desde la fecha de inscripción de la escritura pública, **NO** se encontró que soporte hipoteca, prohibición, demanda, embargo, usufructo o patrimonio familiar, un lote de terreno signado con el numero **A UNO**, de la extensión de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTE Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (3858.25m2), y del lote signado con el numero **A DOS** de la extensión de TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (3610,80m2), ubicado en la parroquia Chantilín del Cantón Saquisilí, comprendido dentro de los linderos siguientes lote A UNO NORTE: Con herederos Llumiluisa Tenelema en ciento treinta y tres metros con cinco centímetros; SUR: Con Panamericana en ciento veinte metros con veinte y ocho centímetros; ORIENTE: Con rio Pumacunchi en veinte y cuatro metros con setenta y siete centímetros; y al, OCCIDENTE: Con propiedad de Segundo Quisanga y señora en cuarenta metros con cuarenta y ocho centímetros. Lote **A DOS** NORTE: Con Panamericana en ciento seis metros con cuarenta centímetros; SUR: Con propiedad del señor Pedro Altamirano en ochenta y seis metros con ochenta y un centímetros; ORIENTE: Con rio Pumacunchi en cuarenta y cuatro metros con ochenta y seis centímetros; y al, OCCIDENTE: Con propiedad de Segundo Quisanga y señora en treinta y dos metros con cuarenta y siete centímetros. Los cónyuges **PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA Y NARCIZA DE JESUS PEREZ AGUILAR,** adquirieron por compra a Segundo Sestorio Quisanga Guanoluisa y Olga Llumiluisa Tenelema, según consta de la Escritura Pública de Compra-venta, otorgada el 13 de Octubre del año 2015, ante la Notaria Primera del Cantón Latacunga Dra. María Fernanda Subía Loiza, legalmente inscrita el 12 de Enero del año 2016, bajo la partida número **8** del Registro de Propiedades de ese año.- Saquisilí a 5 de Diciembre del 2018. Dra. Diana Palate Silva. **La Registradora.**

Nota: Cualquier dato erróneo consignado en el presente certificado no es responsabilidad de esta dependencia.

Dra. Diana Palate Silva
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAQUISILI

(03) 2721-137 EXT. 124
CALLE BARRENO Y 21 DE MAYO
SAQUISILÍ - (COTOPAXI)

GADMIC Saquisilí **GRAVAMENES**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CRP. 2094

LA INFRASCRITA REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAQUISILI, CERTIFICA:

Que revisados los índices de gravámenes desde la fecha de inscripción de la escritura pública, **NO** se encontró que soporte hipoteca, prohibición, demanda, embargo, usufructo o patrimonio familiar, un lote de terreno, de la extensión de DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (12.966,65m2), ubicado en el perímetros rural, en el punto Santa Rita de la vía Saquisilí-Latacunga de la parroquia Chantilín del Cantón Saquisilí, comprendido dentro de los linderos siguientes, NORTE: Con propiedad de Olga Llumiluisa, en ciento noventa y seis metros; SUR: Con propiedad de María Elena Herrera, en ciento cuarenta y nueve metros; OEIRNTE: Con el Río Pumacunchi, en una parte en dieciocho metros con cincuenta y un centímetros; en otra en veinte metros con trece centímetros; y en otra en treinta y seis metros con setenta y un centímetros; y al, OCCIDENTE: Con camino público o vía Saquisilí-Latacunga, en noventa metros con treinta centímetros.- Los cónyuges **PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA Y NARCIZA DE JESUS PEREZ AGUILAR,** adquirieron por compra a César Augusto Heredia Jiménez y Rosa Elvira Llumiluisa Tenelema, según consta de la Escritura Pública de Compra-venta, otorgada el 22 de Diciembre del año 2009, ante el Notario Primero de este Cantón Dr. Jaime Corrales León, legalmente inscrita el 5 de Enero del año 2010, bajo la partida número 1 del Registro de Propiedades de ese año.- Saquisilí a 5 de Diciembre del año 2018.-Dra. Diana Palate Silva. **La Registradora.**

Nota: Cualquier dato erróneo consignado en el presente certificado no es responsabilidad de esta dependencia.

Dra. Diana Palate Silva
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAQUISILI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SAQUISILI

O. P. 0069070

GADMIC Saquisilí GRAVAMENES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CRP. 2095

LA INFRASCRITA REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAQUISILI, CERTIFICA:

Que revisados los índices de gravámenes desde la fecha de inscripción de la escritura pública, **NO** se encontró que soporte hipoteca, prohibición, demanda, embargo, usufructo o patrimonio familiar, un lote de terreno signado con el numero B UNO, de la extensión de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (4575.85m2), y del lote signado con el numero B DOS de la extensión de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2284m2), ubicado en la parroquia Chantilín del Cantón Saquisilí, comprendido dentro de los linderos siguientes lote B UNO NORTE: Con propiedad de herederos Llumiluisa Tenelema en ciento cuatro metros; SUR: Con Panamericana en noventa y siete metros con cuarenta y seis centímetros; ORIENTE: Con propiedad de Segundo Quisanga y señora en cuarenta metros con cuarenta y ocho centímetros; y al, OCCIDENTE: Con vía Latacunga-Saquisilí, en cincuenta y siete metros con setenta y seis centímetros. Lote **B DOS** NORTE: Con Panamericana en cien metros con tres centímetros; SUR: Con Pedro Altamirano en ciento cuatro metros; ORIENTE: Con propiedad de Segundo Quisanga y señora en treinta y dos metros con cuarenta y siete centímetros; y al, OCCIDENTE: Con vía Latacunga Saquisilí, en dieciséis metros con veinte y siete centímetros. Los cónyuges **PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA Y NARCIZA DE JESUS PEREZ AGUILAR,** adquirieron por compra a Olga Llumiluisa Tenelema, según consta de la Escritura Pública de Compra-venta, otorgada el 13 de Octubre del año 2015, ante la Notaria Primera del Cantón Latacunga Dra. María Fernanda Subía Loaiza, legalmente inscrita el 12 de Enero del año 2016, bajo la partida número 7 del Registro de Propiedades de ese año.- Saquisilí a 5 de Diciembre del 2018. Dra. Diana Palate Silva. **La Registradora.**

Nota: Cualquier dato erróneo consignado en el presente certificado no es responsabilidad de esta dependencia.

O: P. 0069070

Dra. Diana Palate Silva
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAQUISILI

(03) 2721-137 EXT. 124
CALLE BARRENO Y 24 DE MAYO
SAQUISILÍ - COTOPAXI

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
Saquisilí

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
DIRECCIÓN FINANCIERA

RUC: 0560000700001
Dirección: Barreno y 24 de Mayo

SECCIÓN RENTAS

0067514

Por $ 960.20

El Sr. I PROIDICEREAL S.A.

RUC: S.N.

Cancela al Municipio de Saquisilí la suma de

NOVECIENTOS SESENTA 20/100 DOLARES

En concepto de: ALCABALA NOTARIA IRA. SAQUISILI

serv.adm.

Servicios Administrativos:

En consideración de lo cual, el Sr. Jefe de Rentas emite este Título de Crédito en Saquisilí, a 29 de AGOSTO del 201 8

Tiempo normal de pago 30 días

Refrendado y entregado para el cobro al Tesorero Municipal.

GADMIC Saquisilí

JEFE DE RENTAS

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO - RECAUDADOR

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
Saquisilí

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
DIRECCIÓN FINANCIERA

RUC: 0560000700001
Dirección: Barreno y 24 de Mayo

SECCIÓN RENTAS

0067513

Por $3440.34

El Sr. IPROIDICEREAL S.A.

RUC: S.N.

Cancela al Municipio de Saquisilí la suma de

TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 34/100 DOLARES

En concepto de: ALCABALA NOTARIA 1RA. SAQUISILI

serv.adm.

Servicios Administrativos:

En consideración de lo cual, el Sr. Jefe de Rentas emite este Título de Crédito en

Saquisilí, a 29 de AGOSTO del 201 8

GADMIC Saquisilí

Tiempo normal de pago 30 días

Refrendado y entregado para el cobro al Tesorero Municipal.

JEFE DE RENTAS

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO - RECAUDADOR

050652510101621000

GADMIC Saquisilí
Sumak Kawsaypak Juntos por el buen vivir

RUC.: 0560000700001

0000606

ESPECIE VALORADA USD 2,75

CIUDAD DE SAQUISILÍ

SOLICITUD PARA LA COMPRA - VENTA DE PREDIOS RURALES

El infrascrito Jefe de Avalúos Municipal, certifica que revisados los registros catastrales del cantón, el (la) señor (a)

ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO

con CI. N°.: 050136017-6 consta en el catastro del año 2018

Cantón: Saquisilí Parroquia: Chantilín

Registro N°.: Vía Latacunga - Saquisilí F.A. N°.:

Con el predio y un avalúo catastral de $ $ 60.546,00

Fecha: Saquisilí, 29 de agosto del 2.018.

JEFE DE AVALÚOS MUNICIPAL

INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

VENDEDOR: PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA CI. N°:

COMPRADOR: PRODICEREAL S.A CI. N°:

Nombre del predio: Parroquia: Sitio:

Superficie total: Venta: Total ( ) Parcial ( )

LINDEROS DEL LOTE QUE SE VENDE	LINDEROS DEL LOTE QUE SE RESERVA
Norte:	Norte:
Sur:	Sur:
Este:	Este:
Oeste:	Oeste:

Superficie: 2289 m²

Lugar y fecha de protocolización:

Firma y sello del Notario: DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA Cuantía:
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Lugar y fecha de inscripción:

Firma y sello del Registrador:

0506525101162000

GADMIC Saquisilí
Sumak Kawsaypak Juntos por el buen vivir

RUC.: 0560000700001

0000782

ESPECIE VALORADA USD USD.2,75

CIUDAD DE SAQUISILÍ

SOLICITUD PARA LA COMPRA - VENTA DE PREDIOS RURALES

El infrascrito Jefe de Avalúos Municipal, certifica que revisados los registros catastrales del cantón, el (la) señor (a)

ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO

con Cl. N°.: 050136017-6 consta en el catastro del año 2018

Cantón: Saquisilí Parroquia: Chantilín

Registro N°.: Vía Latacunga - Saquisilí F.A. N°.:

Con el predio y un avalúo catastral de $ $ 95.720,00

Fecha: Saquisilí, 29 de agosto del 2.018.

JEFE DE AVALUOS MUNICIPAL

INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

VENDEDOR: Pedro Pablo Altamirano Bautista Cl. N°: 050136017-6

COMPRADOR: Prodicereal S.A. Cl. N°: 0591712555001

Nombre del predio: Parroquia: Sitio:

Superficie total: 3610,80 m² Venta: Total ( ) Parcial ( )

LINDEROS DEL LOTE QUE SE VENDE	LINDEROS DEL LOTE QUE SE RESERVA
Norte: Panamericana en la longitud de 106,40 m.	Norte:
Sur: Propiedad del Arquitecto Pedro Altamirano en la longitud de 86,81 m	Sur:
Este: Río Pumacunchi, en la longitud de 44,86 m.	Este:
Oeste: propiedad de Segundo Quisanga y Sra. en la longitud de 32,47 m.	Oeste:
Superficie: 3610,80 m²	

Lugar y fecha de protocolización:

Firma y sello del Notario: DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Cuantía:

Lugar y fecha de inscripción:

Firma y sello del Registrador:

050 652 5101 01 319000

GADMIC Saquisilí
Sumak Kawsaypak Juntos por el buen vivir

RUC.: 0560000700001

0000781

CIUDAD DE SAQUISILÍ

ESPECIE VALORADA USD USD 2,75

SOLICITUD PARA LA COMPRA - VENTA DE PREDIOS RURALES

El infrascrito Jefe de Avalúos Municipal, certifica que revisados los registros catastrales del cantón, el (la) señor (a)

ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO

con CI. N°.: 050136017-6 consta en el catastro del año 2018

Cantón: Saquisilí Parroquia: Chantilín

Registro N° Vía Latacunga - Saquisilí F.A. N°.:

Con el predio: y un avalúo catastral de $ $ 343.734,00

Fecha: Saquisilí, 23 de agosto del 2.018.

JEFE DE AVALÚOS MUNICIPAL

INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

VENDEDOR: PEDRO PABLO ALTAMIRANO BAUTISTA CI. N°:

COMPRADOR: PRODICEREAL S. A. CI. N°:

Nombre del predio: Parroquia: Sitio:

Superficie total: Venta: Total (X) Parcial ( )

LINDEROS DEL LOTE QUE SE VENDE	LINDEROS DEL LOTE QUE SE RESERVA
Norte: Con propiedad que era antes de los vendedores hoy de Olga Llamiluisa, en 196 m.	Norte:
Sur: Con propiedad que antes era de Elvia Cevallos hoy de Na Elena Herrera, en longitud 18,51 m.	Sur:
Este: Con el Río Pumacunchi, en una parte 18,51 m y otra. 20,13 m y en otra. 36,71 m.	Este:
Oeste: Con camino pública o vía Saquisilí - Latacunga en una longitud de 90,30 m	Oeste:
Superficie: 12.966,75	

Lugar y fecha de protocolización:

35

Firma y sello del Notario: DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Cuantía:

Lugar y fecha de inscripción:

Firma y sello del Registrador:

GADMIC Saquisilí
Juntos por el buen vivir Sumak Kawsaypak

RUC.: 0560000700001

SECCIÓN TESORERÍA

CIUDAD DE SAQUISILÍ

ESPECIE VALORADA
USD 2.75

DEPARTAMENTO FINANCIERO
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

No. 006056

Fecha: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013

CERTIFICO: Que ___ l ___ señor ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO

portador de la cédula de ciudadanía No. 0501360176 y certificado de votación No. _____

IMP.IGM.07.-18.pa

no adeuda valor alguno en esta Tesorería por ningún concepto.

DOCUMENTO VÁLIDO POR 30 DÍAS

TESORERO MUNICIPAL

- ORIGINAL -

GADMIC Saquisilí
Sumak Kawsaypak Juntos por el buen vivir

RUC.: 0560000700001

SECCIÓN TESORERÍA

0001057

ESPECIE VALORADA USD $2,75

CIUDAD DE SAQUISILÍ

CERTIFICO: Que el señor Pedro Pablo Altamirano Bautista y Sra.
ha consignado en esta oficina la cantidad de: $1. 605,46
por impuesto de **ALCABALAS Y ADICIONALES** deducidos de $1. 60.546,00

En que Compraventa
a favor de Prodicereal S.A.
en la Parroquia Chantilín del Cantón Saquisilí
según aviso N° 4800 del Notario Dr. Jaime Corrales Leon
Impuesto Municipal: USD. 605,46
Fondos Escolares 1%: USD.
Defensa Nacional el 1% de USD USD.
Suman USD USD. 605,46

TESORERO

Saquisilí, 29 de Agosto del 2018

NOTARIA PRIMERA

GADMIC
Saquisilí
Sumak Kawsaypak Juntos por el buen vivir

RUC.: 0560000700001

CIUDAD DE SAQUISILÍ

ESPECIE VALORADA USD $2,75

SECCIÓN TESORERÍA

0001059

CERTIFICO: Que el señor Pedro Pablo Altamirano Bautista y Sra.
ha consignado en esta oficina la cantidad de: $ 3.437,34
por impuesto de **ALCABALAS Y ADICIONALES** deducidos de $ 343.734,00

En que Compraventa
a favor de Prodicereal S.A.
en la Parroquia Guantúa del Cantón Saquisilí
según aviso Nº 4798 del Notario Dr. Jaime Corrales Leiva
Impuesto Municipal: USD. 3.437,34
Fondos Escolares 1%: USD.
Defensa Nacional el 1% de USD USD.
Suman USD USD. 3.437,34

TESORERO

Saquisilí, 29 de Agosto del 2018

GADMIC Saquisilí
Sumak Kawsaypak Juntos por el buen vivir

RUC.: 0560000700001

SECCIÓN TESORERÍA

0001058

ESPECIE VALORADA USD $2,75

CIUDAD DE SAQUISILÍ

CERTIFICO: Que el señor Pedro Pablo Altamirano Bautista y Sra.
ha consignado en esta oficina la cantidad de: $ 957,20
por impuesto de **ALCABALAS Y ADICIONALES** deducidos de $ 95.720,00

En que Compraventa
a favor de Praticerval S.A.
en la Parroquia Chantilín del Cantón Saquisilí
según aviso Nº 4799 del Notario Dr. Jaime Gonzales Haro

Impuesto Municipal:	USD.	957,20
Fondos Escolares 1%:	USD.	
Defensa Nacional el 1% de USD	USD.	
Suman USD	USD.	957,20

TESORERO

Saquisilí, 29 de Agosto del 2018

GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILI

DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL RURAL TITULO DE CREDITO No.: 2018-008783-PR

CONTRIBUYENTE: ALTAMIRANO BAUTISTA - PEDRO PABLO

RUC/CC: 0501360176
Dirección Domicilio: LATACUNGA

CLAVE CATASTRAL: 0506525101013190000
SITIO/BARRIO: CHANTILIN
NOMBRE DEL PREDIO: VIA A LATACUNGA

AVALÚO		
Terreno:	$	3,235.75
Construcción:	$	0.00
Otras Inversiones:	$	0.00
alor de la Propiedad:	$	3,235.75
Rebaja Hipotecaria:		0.00
Base Imponible:		3,235.75
Fecha de Emisión:	01/01/2018	
Fecha Recaudación:	09/04/2018 14:41	

RUBROS		VALORES
Impuesto Predial Rural:	$	9.71
Servicios Administrativos:	$	2.92
Bomberos:	$	0.49
VALOR EMITIDO:	$	13.12
DESCUENTO:	$	0.00
RECARGOS:	$	0.00
INTERESES:	$	0.00
TOTAL A PAGAR:	$	13.12

09 ABR 2018

DIRECTOR FINANCIERO | JEFE DE RENTAS | TESORERO | RECAUDADOR

GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILI

DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL RURAL TITULO DE CREDITO No.: 2018-009066-PR

CONTRIBUYENTE: ALTAMIRANO BAUTISTA - PEDRO PABLO

RUC/CC: 0501360176
Dirección Domicilio: LATACUNGA

CLAVE CATASTRAL: 0506525101016220000
SITIO/BARRIO: CHANTILIN
NOMBRE DEL PREDIO: CHANTILIN SANTA RITA

AVALÚO		
Terreno:	$	1,186.89
Construcción:	$	0.00
Otras Inversiones:	$	0.00
lor de la Propiedad:	$	1,186.89
Rebaja Hipotecaria:		0.00
Base Imponible:		1,186.89
Fecha de Emisión:	01/01/2018	
Fecha Recaudación:	09/04/2018 14:42	

RUBROS		VALORES
Impuesto Predial Rural:	$	3.56
Servicios Administrativos:	$	2.92
Bomberos:	$	0.18
VALOR EMITIDO:	$	6.66
DESCUENTO:	$	0.00
RECARGOS:	$	0.00
INTERESES:	$	0.00
TOTAL A PAGAR:	$	6.66

09 ABR 2018

DIRECTOR FINANCIERO | JEFE DE RENTAS | TESORERO | RECAUDADOR

GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILI

DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL RURAL

TITULO DE CREDITO No.: **2018-009085-PR**

CONTRIBUYENTE: **ALTAMIRANO BAUTISTA - PEDRO PABLO**

RUC/CC: 0501360176

Dirección Domicilio: LATACUNGA

CLAVE CATASTRAL: **0506525101016210000**

SITIO/BARRIO: CHANTILIN

NOMBRE DEL PREDIO: CHANTILIN SANTA RITA

AVALÚO		
Terreno:	$	760.55
Construcción:	$	0.00
Otras Inversiones:	$	0.00
Valor de la Propiedad:	$	760.55
Rebaja Hipotecaria:		0.00
Base Imponible:		760.55
Fecha de Emisión:		01/01/2018
Fecha Recaudación:		09/04/2018 14:41

RUBROS		VALORES
Impuesto Predial Rural:	$	2.28
Servicios Administrativos:	$	2.92
Bomberos:	$	0.11
VALOR EMITIDO:	$	5.31
DESCUENTO:	$	0.00
RECARGOS:	$	0.00
INTERESES:	$	0.00
TOTAL A PAGAR:	$	5.31

09 ABR 2018

RECAUDACION PREDIO RURAL

DIRECTOR FINANCIERO | JEFE DE RENTAS | TESORERO | RECAUDADOR

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección Metropolitana de Catastro

QUITO ALCALDÍA

CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCI-01 | DOCUMENTO INFORMATIVO # 421498 | 2018/12/18 16:32

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	0501360176
Nombre o razón social:	ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	43201
Geo clave:	170102160286015111
Clave catastral anterior:	3170651014000000000
Denominación de la unidad:	
Año de construcción:	1990
En derechos y acciones:	NO
Destino económico:	HABITACIONAL
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1,522.12 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1,522.12 m2
Área de adicionales constructivos:	80.82 m2
AVALÚO CATASTRAL	
Avalúo del terreno:	$ 245,437.50
Avalúo de construcciones	$ 190,007.21
Avalúo de construcciones	$ 0.00
Avalúo de adicionales	$ 5,358.37
Avalúo total del bien inmueble:	$ 440,803.08
AVALÚO COMERCIAL DECLARADO	
Avalúo del terreno:	
Avalúo de construcción:	
Avalúo total:	
DATOS DEL LOTE	
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q	URBANO
Área según escritura:	3,000.00 m2
Área gráfica:	3,028.90 m2
Frente total:	38.49 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 300.00 m2 [SU]
Área excedente (+):	28.90 m2
Área diferencia (-):	0.00 m2
Número de lote:	-
Dirección:	S28 ZABALETA - OE1-163
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	LA ARGELIA
Barrio/Sector:	GUAJALO

IMPLANTACIÓN DEL LOTE

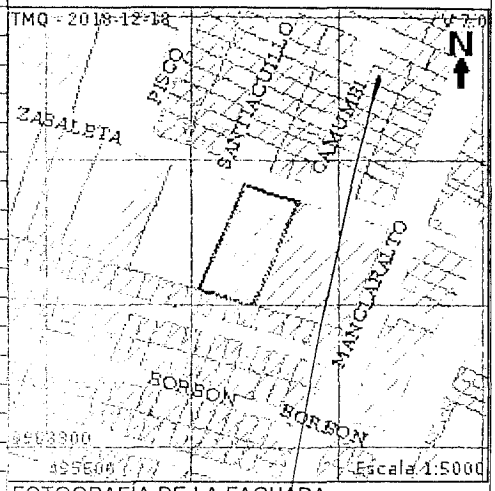

FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA

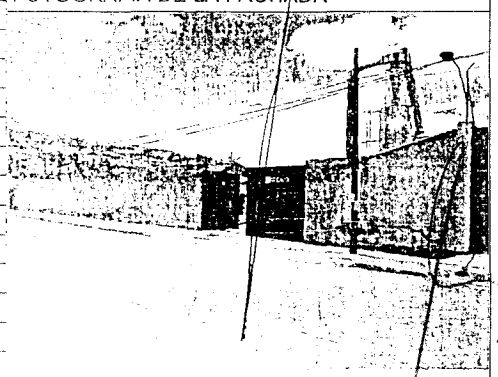

PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO	0501360176	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la recepta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado: (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título

CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCI-01	DOCUMENTO INFORMATIVO # 421498	2018/12/18 16:32

NOTAS

de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

(1) Imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización del excedente que está dentro del ETAM o la diferencia dentro del 10%.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

421498

RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN ..... FOJAS SON FIEL COPIA/COPIAS DE LOS DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO LO CERTIFICO.

Quito, 18 DIC 2018

Msc. Rómulo Joselito Pallo Quisilema
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

COMPROBANTE DE PAGO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RUC: 1760003410001

BANCO PICHINCHA

Predial Urbano

Título de Crédito / Orden para Pago : 00013426048

Fecha Emisión : 2017-12-31

Año de Tributación : 2018

Identificación : 00000501360176

Fecha Pago : 2018-02-14

Contribuyente : ALTAMIRANO BAUTISTA PEDRO PABLO

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000

Número de Predio : 0043201

Dirección : S28 ZABALETA OE1-163 CASA S/N

Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 3000.00 m2 AVALUO 318750.00
A.C.C. 1522.12 m2 AVALUO 190007.21 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 1136535.28 AVALUO TOTAL 514115.58
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA
S28 ZABALETA OE1-163 CASA S/N

CONCEPTO	TOTALES
TASA SEGURIDAD CIUDADANA	24.00
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD	975.01
CUERPO DE BOMBEROS QUITO	53.13
Subtotal :	1,052.14
Descuento	-78.00
Total Cancelado :	974.14

****

Transacción : 19301228

Cajero : bpichincha

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de impresión : viernes, 14 de diciembre del 2018

RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL. ... FOJAS SON FIEL ... DE QUE LOS DOCUMENTOS ... MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB ... O SOPORTE ELECTRÓNICO ...

Quito, a 13 DIC 2018

Msc. Rómulo Joselito Pallo Quisilema
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-
Se otorgó ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, de ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS OTORGADA POR: PRODICEREAL S.A. Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR OTORGADA POR: PRODICEREAL S.A. A FAVOR DE: BANCO PICHINCHA C.A. en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a 18 de DICIEMBRE del año dos mil 2018.

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

C E R T I F I C O: que en esta fecha, queda inscrita la presente escritura pública de **TRANFERENCIA DE DOMINIO, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR** en el **Registro de Propiedades** bajo la partida número **CIENTO CINCUENTA Y DOS (152)**; **en el Registro de Hipotecas y Gravámenes** bajo la partida número: **DIECINUEVE (19)**; y, en el Registro de **Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar** bajo la partida número **CUARENTA Y UNO (41)** del Registro de la propiedad del Cantón Saquisilí.- **Saquisilí**, 26 de Abril del 2019.-

Dra. Gloria Palate Silva
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAQUISILÍ

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000049851

NOTARIA PRIMERA

20190501001O00035

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

RAZÓN MARGINAL N° 20190501001O00035

MATRIZ	
FECHA:	8 DE ENERO DEL 2019, (11:45)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL EN ESPECIE
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701004P12071

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PRODICEREAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0591712551001

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA PRODICEREAL S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-09-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

RAZÓN MARGINAL N° 20190501001O00035

MATRIZ	
FECHA:	8 DE ENERO DEL 2019, (11:45)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL EN ESPECIE
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701004P12071

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PRODICEREAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0591712551001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA PRODICEREAL S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-09-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

NOTARIA PRIMERA

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

2019	05	01	001	O00035

Razón.- Doy fe.- Que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía PRODICEREAL S.A., otorgada el veinte y cinco de septiembre del año dos mil seis; he tomado nota de la escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto, otorgada el dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho, suscrita por el señor Pedro Pablo Altamirano Bautista por sus propios derechos y en calidad de Gerente General de la compañía y la señora Narciza de Jesús Pérez Aguilar.- Latacunga, 08 de Enero del 2.019.-

DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

NOTARIA PRMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.
msubialoaiza@gmail.com

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL
LATACUNGA
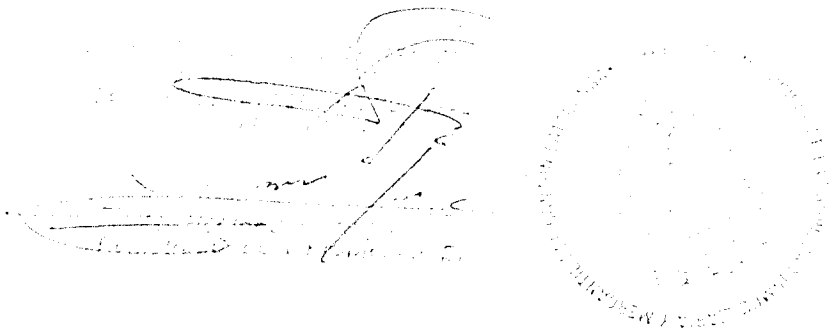
CERTIFICO: El suscrito Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, Mediante Acción de Personal número 806-DDTH-GADMCL, de fecha 04 de abril del 2017, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga (E), Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA copia de la escritura de fecha diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, otorgada ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODICEREAL S.A. inscrita bajo la PARTIDA No. 302 a fojas 504 al la 514 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo Latacunga, 06 de mayo del 2019. p.s.